

Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes  
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

1

0001

2

3

4

5

6 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

7 DITECSERVICE CIA. LTDA.

8

9

10 QUE OTORGAN:

11 EDGAR PATRICIO FLORES CRUZ, Y

12 JANINE JOHANNA CEVALLOS RIVERA

13

14

15 CUANTIA: US. \$ 400,00

16

17 DI : 3 COPIAS

18

19

20

21

22 ESCRITURA No.

23 PC

24 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de  
25 la República del Ecuador, el día de hoy MIERCOLES DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL  
26 DIEZ ante mí, Doctora Carmen Cecilia Zambrano Semblantes, Notaria Trigésima  
27 Suplente del cantón Quito, como consta del oficio número novecientos  
28 cuarenta y uno guión DP guión DDP guión JAR guión cero siete (941-DP-



1 DDP-JAR-07) de diez de diciembre del dos mil siete, emitida por el Jefe de la  
2 Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, el  
3 mismo que se halla agregado al protocolo, comparecen: EDGAR PATRICIO  
4 FLORES CRUZ Y JANINE JOHANNA CEVALLOS RIVERA. Los comparecientes son  
5 ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en esta  
6 ciudad y cantón Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse,  
7 a quienes de conocer doy fe; así como de que me han presentado sus cédulas de  
8 ciudadanía, cuyas copias debidamente legalizadas se agregan al presente  
9 instrumento. Instruidos por mí, la Notaria Suplente, en el objeto y resultados  
10 de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, que a celebrarla  
11 proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan  
12 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el  
13 Registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la  
14 Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **DITECSERVICE**  
15 **COMPAÑÍA LIMITADA** De acuerdo a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.-**  
16 Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura: **Edgar Patricio**  
17 **Flores Cruz**, soltero cédula de Identidad: uno siete uno cuatro tres tres uno  
18 cero guión ocho (171433810-8); **Janine Johanna Cevallos Rivera**, soltera, con  
19 cédula de identidad: uno siete uno cinco cinco nueve cinco cinco cuatro guión  
20 cero (171559554-0), todas de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad  
21 de Quito, legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta compañía;  
22 quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes  
23 convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **DITECSERVICE**  
24 **COMPAÑÍA LIMITADA**. Que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente  
25 Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**  
26 **LIMITADA DITECSERVICE COMPAÑÍA LIMITADA.- CAPITULO PRIMERO.-**  
27 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO**  
28 **UNO.-** La Compañía llevará el nombre de **DITECSERVICE CIA. LTDA.- ARTICULO**

1. DOS.- el domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, Cantón Quito  
2. de la provincia de Pichincha; y, por resolución de la Junta general de socios,  
3. podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier  
4. lugar del País o del exterior, conforme a la Ley.- ARTICULO TRES.- La Compañía  
5. tienen como objeto social principal la actividad correspondiente como: Venta al  
6. por mayor de maquinaria y aparatos eléctricos, Instalación, mantenimiento y  
7. reparación de Antena, Sistemas de Alarma y otros sistemas eléctricos.-  
8. ARTÍCULO CUATRO.- el plazo de duración de la compañía es de veinte años  
9. contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el  
10. Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su  
11. plazo, si así lo resolviese la Junta general de Socios en la forma prevista en la ley  
12. y en el Estatuto.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS  
13. PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.- el capital social  
14. de la compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de  
15. América (\$400) dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una,  
16. las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente,  
17. de conformidad con la ley y estos estatutos; certificado que estará firmado por  
18. el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.- ARTÍCULO SEIS.- La  
19. Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de  
20. Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social  
21. presente en la sesión, y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para  
22. suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución  
23. en contrario de la Junta General de Socios.- ARTÍCULO SIETE.- el aumento del  
24. capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la  
25. siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por  
26. capitalización de reservas por revalorización de patrimonio realizado conforme a  
27. la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la  
28. Ley.- ARTÍCULO OCHO.- la reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley

1 de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir  
2 el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las  
3 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.- ARTÍCULO NUEVE.-  
4 La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le  
5 corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines  
6 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de  
7 la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del  
8 certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la  
9 escritura de constitución, Notaria en que se otorgó, fecha y número de  
10 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de  
11 no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la  
12 compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y  
13 participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.-  
14 ARTÍCULO DIEZ.- Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el  
15 interesado solicitará por escrito al Gerente General, o su costa, la emisión de un  
16 duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número  
17 del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro  
18 correspondiente de la compañía.- ARTÍCULO ONCE.- Las participaciones en esta  
19 compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el  
20 consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura  
21 pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen  
22 derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas,  
23 salvo resolución en contrario de la junta general de socios.- En caso de cesión de  
24 participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.-  
25 ARTÍCULO DOCE.- Las participaciones de los socios de esta Compañía son  
26 transmisibles por herencia, conforme a Ley.- ARTÍCULO TRECE.- La Compañía  
27 formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por  
28 ciento del capital social, agregando anualmente el cinco por ciento de las

1      utilidades líquidas y realizadas.-      **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE**  
2      **SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CATORCE.-** Son  
3      obligaciones de los socios. a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las  
4      funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el  
5      Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones  
6      suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía,  
7      cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) Las demás que  
8      señale este estatuto.- **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios de la compañía tienen los  
9      siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con vos y bto en las sesiones  
10     de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio  
11     extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta  
12     poder para cada sesión y el poder a un extraño será necesariamente notarial.  
13     Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A  
14     elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización. c) A lo  
15     mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás  
16     derechos previstos en la Ley y este estatuto.- **ARTÍCULO DIECISÉIS.-** la  
17     responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se  
18     limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales, salvo las  
19     excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**  
20     **ADMINISTRACIÓN.-** **ARTÍCULO DIECISIETE.-** el Gobierno y la administración de la  
21     compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de  
22     Socios, El Presidente y el Gerente General.- **Sección Uno.- De la Junta General de**  
23     **Socios.-** **ARTÍCULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios es el órgano  
24     supremo de la compañía y esta integrada por los socios legalmente convocados  
25     y reunidos en el número suficiente para formar quórum.- **ARTÍCULO**  
26     **DIECINUEVE.-** la sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y  
27     extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su  
28     valides. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la

1 modalidad de Junta universal; este es que, la Junta puede constituirse en  
2 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar  
3 cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social, y los  
4 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten  
5 por unanimidad la celebración de la Junta atendiéndose así legalmente  
6 convocado y válidamente constituida.- ARTÍCULO VEINTE.- La Juntas Ordinarias  
7 se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a  
8 la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en  
9 cualquier tiempo en que fueren convocadas en las sesiones de junta General  
10 tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán los asuntos puntuizados en  
11 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- ARTÍCULO  
12 VEINTIUNO.- la Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas  
13 por el presidente y/o Gerente General de la Compañía por estricto y  
14 personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de  
15 anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el  
16 lugar, local, fecha hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad  
17 con la ley.- ARTÍCULO VEINTIDOS.- el quórum para la Junta General de Socios, en  
18 la primera convocatoria será más de la mitad del capital social por lo menos; en  
19 segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo  
20 que se indicará en la convocatoria.- La sesión no podrá continuar válidamente  
21 sin el quórum establecido.- ARTÍCULO VEINTITRES.- las resoluciones se tomarán  
22 por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las  
23 excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en  
24 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO VEINTICUATRO.-  
25 las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo  
26 que dispone este Estatuto obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a  
27 la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con  
28 dichas resoluciones.- ARTÍCULO VEINTICINCO.- las sesiones de Junta general de

1 Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la  
2 persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará el secretario el  
3 Gerente General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso.-

4 ARTÍCULO VEINTISEIS.- las actas de las sesiones de junta general de socios se  
5 llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el  
6 adverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del  
7 Presidente y Secretario.- De cada sesión de junta se formará un expediente que  
8 contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria  
9 a sido echo legalmente, así como todos los documentos que han sido  
10 legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocido para lo  
11 junta.- En todo caso. En lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo  
12 dispuesto en el reglamento sobre Juntas Generales de Socios y accionistas.-

13 ARTÍCULO VEINTISIETE.- son atribuciones privativas de la junta general de  
14 socios: a) resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión o  
15 transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del  
16 plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato  
17 constitutivo y al Estatuto; b) nombrar al Presidente y al Gerente General,  
18 resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al  
19 Presidente y al Gerente General, señalándose su remuneración, y removerlos  
20 por causa justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances  
21 inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la  
22 forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de  
23 reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del  
24 socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley g) Resolver cualquier  
25 asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente  
26 General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h)  
27 Interpretar en el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten  
28 sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida



1 social; i) Acordar la venta o gravamen de lo bienes inmuebles de la compañía; j)  
2 Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la  
3 compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,  
4 representaciones y oficinas de la compañía; ll) fijar la clase y monto de las  
5 cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores  
6 de la compañía; m) Las demás que señale la Ley de compañías y este Estatuto.-  
7 ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Las resoluciones de la junta general de socios son  
8 obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.- Sección Dos.- Del  
9 Presidente.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.- El Presidente será nombrado por la junta  
10 general de socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente  
11 reelegido. Puede ser socio o no.- ARTÍCULO TREINTA.- Son deberes y  
12 atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la  
13 compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e  
14 informar de estos particulares a la junta general de socios; b) Convocar y presidir  
15 las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; c) Velar por el  
16 cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas  
17 de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o  
18 definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la  
19 ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya  
20 inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e)  
21 Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el  
22 mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de  
23 decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y  
24 negocios que superen la cuantía que señale la junta general de socios; g)  
25 designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente  
26 General; h) las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y  
27 Reglamento de la Compañía; y, la junta general de socios.- Sección Tres.- Del  
28 Gerente General.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- El Gerente General será

1 nombrado por la junta general de socios y durará dos años en su cargo pudiendo  
2 ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.- ARTÍCULO TREINTA Y  
3 DOS.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a)  
4 Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b)  
5 Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la  
6 compañía; c) dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d)  
7 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la  
8 compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la  
9 compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de  
10 firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la junta general de  
11 socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y  
12 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su  
13 aceptación en el registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de  
14 cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus  
15 atribuciones; k) Presentar a la junta general de socios un informe, el balance y la  
16 cuenta de perdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de  
17 beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del  
18 ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta  
19 general de socios; II) designar a los empleados de la Compañía conjuntamente  
20 con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando  
21 tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás  
22 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente  
23 Estatuto y Reglamento de la Compañía, y las que señale la junta general de  
24 socios.- CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO TREINTA Y TRES.-  
25 La junta general de socios podrá contratar la asesoría contable o auditoria de  
26 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones  
27 legales sobre esta materia, en cualquier tiempo.- En lo que se refiere a Auditoria  
28 Externa se estará a lo que dispone la Ley.- CAPITULO SEXTO.- DE LA



1 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** La disolución y  
2 liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de  
3 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así  
4 como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo  
5 previsto en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá la  
6 compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.-  
7 **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:** UNO: El capital con lo que se constituye la  
8 compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: a) Edgar  
9 Patricio Flores Cruz suscribe trescientas participaciones de un dólar cada una, paga  
10 en numerario la suma de trescientos dólares de los Estados Unidos de América; b) ✓  
11 Janine Johanna Cevallos Rivera suscribe cien participaciones de un dólar cada una,  
12 paga en numerario la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América.- El  
13 pago del cien por ciento del capital suscrito consta de la papeleta de depósito en la  
14 cuenta de integración de capital abierta a nombre la compañía en el Banco, la  
15 misma que se agrega a esta escritura DOS: Los socios fundadores de la compañía  
16 nombran por unanimidad a Edgar Patricio Flores Cruz Gerente General de la  
17 Compañía DITECSERVICE COMPAÑÍA LIMITADA; y, autorizan al Gerente General  
18 para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la  
19 escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y  
20 todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar.- TRES.-  
21 Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares  
22 dentro del territorio nacional o en el exterior sujetándose a las disposiciones  
23 legales pertinentes.- Esta agencia. Sucursales o establecimientos estará  
24 administrada por un Gerente nombrado por la Junta General de Socios, que será  
25 de libre nombramiento y remoción.- El Gerente de la Sucursal tendrá las  
26 atribuciones y funciones que le otorgue la junta general de socios y las que señale  
27 el Gerente General mediante poder especial.- Usted Señor Notario se servirá  
28 agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la

1 constitución de la compañía antes nombrada.- Redactó esta minuta, (firmado)  
2 Carlos Alberto Guerrero Cruz con Matrícula Profesional número doce mil  
3 novecientos quince (12915) del Colegio de Abogados de Pichincha".- HASTA  
4 AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor  
5 legal. Para la celebración del presente instrumento se observaron los preceptos  
6 legales del caso, y leída que fue a las comparecientes, íntegramente por mí, la  
7 Notaria Suplente, se ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto de lo  
8 cual doy fe.-

9

10

11

12

13

14 EDGAR PATRICIO FLORES CRUZ C.C. 171433810-8

15

16

17

18

19 JANINE JOHANNA CEVALLOS RIVERA C.C. 171559554-0

20 LA NOTARIA SUPLENTE.-

21

22

23

24

25

26

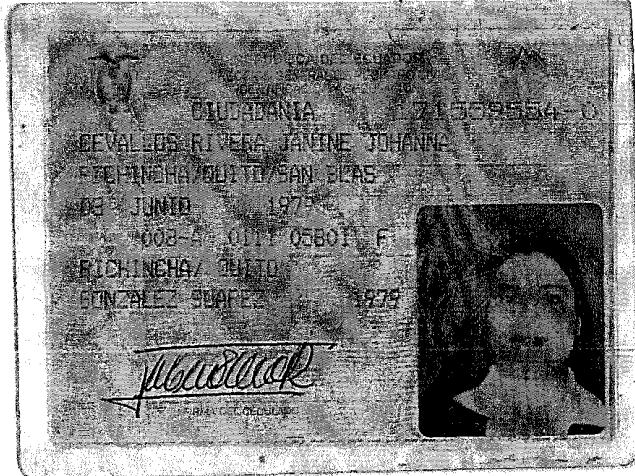
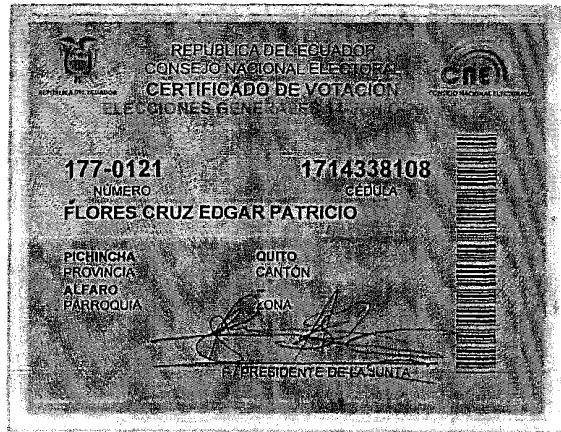
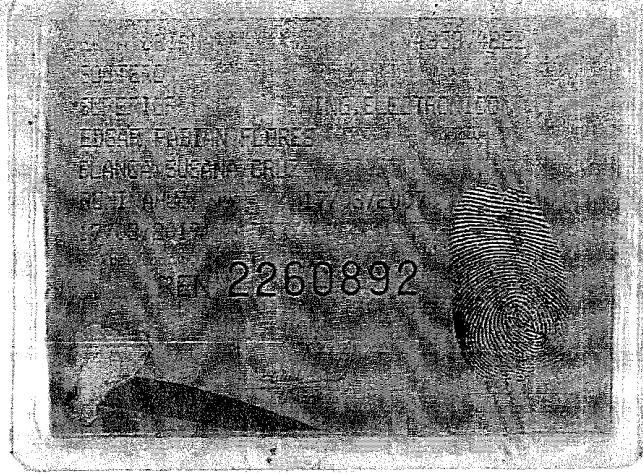
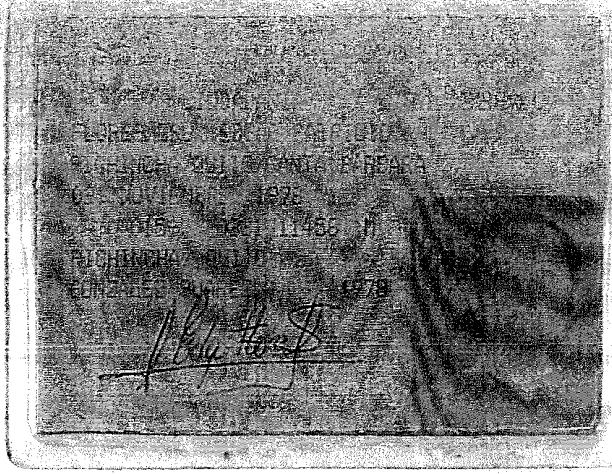
27

28

*Guillermo*

*la No*







REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7288293

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: GUERRERO CRUZ CARLOS ALBERTO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/02/2010 12:48:18 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DITECSERVICE CIA. LTDA.  
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/03/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



NOTARIA TRIGESIMA  
Quito - Ecuador



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito,

01 de marzo del 2010

Mediante comprobante No. 101937226, el (la) Sr. AB. CARLOS GUERRERO

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 400.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

DITECSERVICE CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

**NOMBRE DEL SOCIO**

1 EDGAR PATRICIO FLORES CRUZ	US.\$.	300.00
2 JANINE JOHANNA CEVALLOS RIVERA	US.\$.	100.00
<b>TOTAL</b>		

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0.50..... % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretendiendo tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

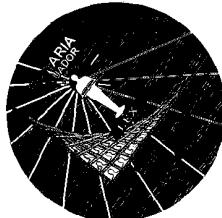
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

*EDGAR PATRICIO FLORES CRUZ*  
Atentamente,  
FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**,  
de la escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DITECSERVICE CIA. LTDA.**,  
otorgada por: **EDGAR PATRICIO FLORES CRUZ y JANINE JOHANNA CEVALLOS RIVERA.** - Sellada en Quito, a DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ.-

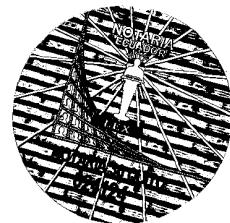
*Carmen Cecilia Zambrano Semblantes*  
DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES  
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO

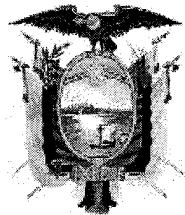


Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes  
NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE

...ZON: Al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "DITECSERVICE CIA. LTDA.", otorgada ante mí, el 10 de Marzo del 2010, tomo nota de la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.IJ.DJC.Q.10.001463, emitida por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, encargada, con fecha 12 de Abril de 2010, mediante la cual se aprueba la Constitución de la COMPAÑÍA "DITECSERVICE CIA. LTDA.". Quito, 16 de Abril del 2010.-

  
DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES  
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO





0009

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 12 de abril del 2.010, bajo el número **1228** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DITECSERVICE CIA. LTDA.**", otorgada el 10 de marzo del 2.010, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **15088**.- Quito, a veintiséis de abril del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.**-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



OFICIO No. SC.IJ.DJC.10. 09272

Quito, 28 ABR 2010

Señores  
BANCO PICHINCHA S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DITECSERVICE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Gladys Y. de Escobar  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA